



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

D^a MAGDALENA FERNÁNDEZ OLMEDO, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN).-

C E R T I F I C O: Que según los documentos obrantes en esta Secretaría de mi cargo, resulta que los asistentes y concurrentes, y acuerdos de la sesión ordinaria celebrada por la Corporación Municipal en Pleno el día 29 de abril de 2020, son los siguientes:

Alcalde-Presidente

D. Francisco Miralles Jiménez (presencial)

Tenientes de Alcalde

D. Miguel Camacho Magaña (presencial)

D^a Francisca Hidalgo Fernández (presencial)

D. José Francisco López Salido (videoconferencia)

D. Antonio García Martínez (presencial)

D^a Alba Márquez Peralta (presencial)

Concejales

D^a Ana Delia Estrada Mendoza (videoconferencia)

D^a Rosa Espino de la Paz (presencial)

D^a Inmaculada García Rodríguez (videoconferencia)

D. Miguel Gómez Marín (presencial)

D^a Yolanda Martínez Tello (videoconferencia)

D. Antonio Acosta Hueso (videoconferencia)

D^a Ana María Cuadros Cánovas (videoconferencia)

D^a Lidia Carmen Guzmán Galera (videoconferencia)

D^a Rocío Marcos Martínez (videoconferencia)

D. Gregorio Egea Martínez (videoconferencia)

D^a M^a Isabel Campos Torres (videoconferencia)

Interventora de Fondos

D^a Ana Sánchez Castillo (videoconferencia)

Secretaria

D^a Magdalena Fernández Olmedo (presencial)

.....
ACUERDOS ADOPTADOS:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Al no formularse observación alguna, por unanimidad, se acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Corporación Municipal en Pleno el día 26 de febrero de 2020.

PUNTO 2º.- ACUERDO ACEPTACIÓN DE ADHESIÓN AL FONDO DE LIQUIDEZ.- Se da lectura al siguiente Informe-Propuesta de Intervención, el cual ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Personal:



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

“Mediante Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 21 de febrero de 2020, en el que se aprobaron las cantidades máximas a financiar con cargo al Fondo de Ordenación para obtener liquidez en las condiciones señaladas en dicho Acuerdo, que en el caso de esta Administración se trata de la ejecución de Sentencias Firmes por parte de esta Entidad, cuyo importe asciende a 62.427,42 €.

Valorado favorablemente el plan de ajuste presentado por esta Entidad y se acepta en las condiciones señaladas en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, y que se dispone del acuerdo plenario de adhesión de fecha 2 de septiembre de 2019, así como acuerdo plenario de aprobación del Plan de Ajuste igualmente de fecha 2 de septiembre de 2019, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

La Aceptación de la Adhesión al Fondo de Liquidez para hacer frente a la financiación de la ejecución de sentencias firmes por parte de esta Entidad y cuya cuantía máxima asciende a 62.427,42 €.”

Sometido el asunto a votación, EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al Informe de Intervención anteriormente transcrito, en todos sus términos.

PUNTO 3º.- APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE.- Se da lectura a la siguiente Proposición de la Alcaldía:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de enero de 2020, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para reajustar las alineaciones situadas en la Calle Valencia de La Caleruela (Villacarrillo), promovido por D. Diego Castro Ballesteros, y suscrito por la Arquitecta D^a Elena Rodríguez de la Torre.

Sometido el expediente a información pública, por plazo de veinte días, mediante Anuncios publicados en el DIARIO JAÉN y Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº 22 de 3 de febrero de 2020.

Vistos los informes emitidos y que no se han presentado alegaciones durante el plazo anteriormente indicado.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle referente a fijación de alineaciones situadas en la Calle Valencia de La Caleruela (Villacarrillo), promovido por D. Diego Castro Ballesteros, y suscrito por la Arquitecta D^a Elena Rodríguez de la Torre.

2º.- Depositar en el Registro Administrativo del Ayuntamiento, el Estudio de Detalle aprobado.

3º.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle.



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

4º.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Sometido el asunto a votación, EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad, acuerda prestar su aprobación a la Proposición de la Alcaldía que se acaba de transcribir, en todos sus términos.

PUNTO 4º.- PROPUESTA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGUALDORA TASA MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.- Se da lectura a la siguiente Proposición de la Alcaldía dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Personal:

“Dada la situación excepcional originada por el Estado de Alarma decretado por el Gobierno con fecha 14 del pasado mes de marzo, como consecuencia del COVID-19 (coronavirus), y debido a que la actividad de Bares y Restaurantes se encuentra en suspense temporal, mientras no se produzca una situación más o menos normalizada de la enfermedad, se propone la exención, de manera excepcional, del cobro, regulado en el *Artículo 6º. Cuota Tributaria, de la Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa*, durante el ejercicio actual (2020). “

.....

Sometido el asunto a votación, EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad, acuerda prestar su aprobación a la Proposición de la Alcaldía anteriormente transcrita, en sus propios términos.

PUNTO 5º.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONTROL FINANCIERO EN SU MODALIDAD DE CONTROL PERMANENTE.- El Ayuntamiento Pleno queda enterado del siguiente Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de la Regla del Gasto y del Límite de Deuda con Motivo de la Aprobación de la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Villacarrillo (en términos consolidados), del año 2019:



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

“INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (en términos consolidados) DEL AÑO 2019

La titular del órgano interventor, en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del RD 128/2108 y cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y del límite de deuda en términos consolidados correspondiente al ejercicio liquidado de 2019 emite el siguiente

INFORME DE CONTROL FINANCIERO EN SU MODALIDAD DE CONTROL PERMANENTE

1. NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, DE CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO Y DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).

Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).

Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.

Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición (IGAE noviembre 2014).

Manual del SEC sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Consejo de la Unión Europea relativo al SEC-10.

Orden EHA/419/2014 de 14 marzo, estructura presupuestaria.

Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, IC modelo normal.

2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

2.1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional):

Entidad Local: Ayuntamiento de Villacarrillo

Organismos Autónomos Administrativos: Patronato Municipal de Cultura, Patronato Municipal de Juventud y Deportes, Escuela de Rehabilitación Patrimonio Natural e Histórico y Centro Especial de Empleo Tavisur.

DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional se hace necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria a los criterios establecidos en el sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de conformidad con el Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales de la Intervención General de la Administración del Estado. Es preciso ajustar el saldo presupuestario no financiero y el déficit o superávit en contabilidad nacional de tal forma que un ajuste negativo supondrá una reducción del saldo presupuestario y como consecuencia generará un incremento en el déficit público de la Corporación, y por el contrario, el ajuste positivo disminuirá el déficit en la forma siguiente:

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasa y otros ingresos. El criterio en contabilidad nacional es el de “caja” y afecta a los capítulos de impuestos directos, impuestos indirectos, tasas y otros ingresos. Por lo que se producirán ajustes en los siguientes casos:

Ajuste positivo: si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I al III del Presupuesto de Ingresos es menor que lo recaudado (corriente más cerrados) en dichos capítulos, supondrá una mayor capacidad de financiación.

Ajuste negativo: si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I al III del Presupuesto de Ingresos es mayor que lo recaudado (corrientes más cerrado) en dichos capítulos, supondrá una menor capacidad de financiación.

Ajuste 2. Tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria. En contabilidad nacional los pagos por impuestos cedidos y los pagos de los fondos de financiación, así como las liquidaciones correspondientes, se registran por el criterio de caja, es decir, en el periodo en que se pagan. La no coincidencia de los criterios presupuestarios con los de la Contabilidad Nacional, en la contabilización de las entregas a cuenta y liquidaciones definitivas de tributos cedidos y fondos de financiación, determinará el correspondiente ajuste:

Ajuste positivo: si el importe de los derechos reconocidos en capítulos I, II o IV es inferior a la cantidad satisfecha por el Estado, supondrá una mayor capacidad de financiación.

Ajuste negativo: si el importe de los derechos reconocidos en capítulos I, II o IV es superior a la cantidad satisfecha por el Estado, supondrá una menor capacidad de financiación.

Ajuste 3. Tratamiento de los intereses en Contabilidad Nacional: criterio de devengo. En la contabilidad presupuestaria se aplican los intereses del endeudamiento en el momento del reconocimiento de la obligación y en contabilidad Nacional rige el principio del devengo. Así, a fin de ejercicio deberán incorporarse los intereses explícitos devengados en el ejercicio, tanto vencidos como no vencidos. Las retribuciones implícitas se imputarán durante el periodo de vida de la deuda de acuerdo con un plan financiero y afectarán al déficit de



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

Corporación. El criterio en contabilidad nacional es el de “devengo”, así por la diferencia entre los intereses devengados y las obligaciones reconocidas en presupuesto pueden surgir:

Ajuste positivo: si el importe de las obligaciones reconocidas en capítulos III de gastos es superior a la cuantía devengada, supondrá una mayor capacidad de financiación.

Ajuste negativo: si el importe de las obligaciones reconocidas en capítulo III es inferior a la cuantía devengada, supondrá una menor capacidad de financiación.

Ajuste 4. Inversiones realizadas por el sistema de “abono total del precio”. El contrato de obra bajo la modalidad de abono total del precio en el momento de terminación de la obra obliga al contratista a financiar la construcción y genera los correspondientes ajustes a la estabilidad presupuestaria por el coste anual de la obra (capítulo VI de inversiones) y los intereses (capítulo III de gastos) hasta el momento de su entrega. En contabilidad presupuestaria se incluye el coste total de la obra y los gastos financieros asociados, a partir del año de entrega de la obra. Y en la contabilidad nacional, se debe imputar la inversión a cada ejercicio según el grado de ejecución deducido del propio contrato, así como el coste financiero derivado de su devengo. El criterio en contabilidad nacional es calcular la inversión en curso al final de cada ejercicio según el grado de ejecución de la obra, por lo que se originan ajustes por la inversión ejecutada en cada ejercicio y por los intereses devengados anualmente. Tenemos dos situaciones:

Contrato sin fraccionamiento en el pago:

-Ajuste positivo: si el importe de las obligaciones reconocidas en capítulos III y VI de gastos es superior a la cuantía devengada (último año), supondrá una mayor capacidad de financiación.

-Ajuste negativo: si el importe de las obligaciones reconocidas en capítulos III y VI de gastos es inferior a la cuantía devengada (todos los ejercicios, excepto el último), supondrá una menor capacidad de financiación.

Contrato con fraccionamiento en el pago a partir de la entrega de la obra. En contabilidad presupuestaria el coste de la inversión se refleja a medida que se pagan las anualidades correspondientes, por lo que durante la ejecución de la obra los ajustes son los mismos que en el caso anterior, reconociéndose el préstamo imputado por el mismo importe. En el año de la entrega el ajuste viene por la diferencia entre el valor de la obra ejecutada con sus intereses y el importe de la anualidad imputada a presupuesto. En los años siguientes, a partir de la puesta a disposición de la obra, tendrá que efectuarse un ajuste positivo por la diferencia entre la anualidad y los intereses devengados.

Ajuste 5. Inversiones realizadas por cuenta de Corporaciones Locales. Supuesto de inversiones encomendadas a empresas públicas dependientes que se trasladan al balance de la Corporación. La operación sólo se refleja en el presupuesto cuando se realizan los pagos. Sin embargo, en contabilidad nacional la inversión ejecutada debe computarse desde el principio como propia de la Corporación que efectuó la encomienda, y en consecuencia, su déficit se verá afectado durante la construcción. En contabilidad nacional estas operaciones deben asignarse al destinatario final desde el momento en que comienza su ejecución. Tal asignación supone reflejar en sus cuentas el importe de la obra llevada a cabo en cada ejercicio económico. Por tanto, y sin perjuicio del tratamiento presupuestario, en el que se pueden diferir los pagos, en contabilidad nacional la Corporación debe registrar el valor de la inversión ejecutada anualmente, incrementado su déficit en dicho importe:

Ajuste positivo: si el importe de las obligaciones reconocidas en capítulos VI y VII de gastos es superior a la inversión realizada por la empresa pública (último año), supondrá una mayor capacidad de financiación.

Ajuste negativo: si el importe de las obligaciones reconocidas en capítulos VI y VII de gastos es inferior a la inversión realizada por la empresa pública (todos los ejercicios, excepto el último año), supondrá una menor capacidad de financiación.

No obstante, si la Corporación realiza pagos a la empresa pública durante la construcción de la obra, los ajustes vendrán determinados por la diferencia entre el valor de la inversión anual y los pagos satisfechos en el ejercicio económico.

Ajuste 6. Consolidación transferencias entre administraciones públicas. En contabilidad nacional y de acuerdo con el principio de jerarquía de fuentes, deben respetarse, con carácter general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia. Por tanto, una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el receptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquél. Por ello, en caso de que el beneficiario de la transferencia la



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

registre de forma distinta, se realizará el correspondiente ajuste desde el punto de vista de la contabilidad nacional, Existen varios supuestos:

Transferencias internas entre las distintas unidades que componen el grupo local.

Transferencias entre las distintas unidades que forman parte el subsector de corporaciones locales.

Transferencias entre los distintos subsectores que forman el sector administraciones públicas.

Ajuste 7. Tratamiento de los ingresos obtenidos por venta de acciones (Privatización de empresas). De acuerdo a los criterios en el Sistema Europeo de Cuentas, los ingresos derivados de la privatización directa o indirecta de activos financieros no pueden afectar al déficit o superávit de la Corporación que vende dichos activos. Cualquier operación que dé lugar a que ingresos derivados de la venta de activos financieros se registren en el Presupuesto como ingresos no financieros (dividendos, transferencias o cualquiera otra aplicación dentro de los Capítulos 1 a 7 del presupuesto) requerirá el correspondiente ajuste, aumentando el déficit o reduciendo el superávit de contabilidad nacional con relación al saldo presupuestario.

Ajuste 8. Tratamiento en contabilidad nacional de los dividendos y participación en beneficios. Respecto al reparto de beneficios de sociedades públicas a administraciones públicas, no procede realizar ajuste alguno cuando los dividendos proceden de sus beneficios ordinarios. Si los pagos proceden de la venta de activos, revalorizaciones o reparto de reservas el ajuste es de un menor ingreso no financiero y por lo tanto una reducción de la capacidad de financiación.

Ajuste 9. Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea. La decisión 22/2005 de Eurostat sobre el tratamiento de las transferencias del Presupuesto Comunitario ha establecido como criterio de registro en contabilidad nacional, un principio más cercano al de devengo que al de caja. El momento del registro de los fondos será aquel en el que la Corporación realice el gasto, el cual debe coincidir con el envío de documentos por el gobierno a la comisión de la Unión Europea. Si el beneficiario de la transferencia no es Diputación actuando como intermediario; si existen diferencias entre las cantidades recibidas y las satisfechas se verá afectado el déficit público. Si Diputación es el beneficiario de la transferencia, si los derechos reconocidos son superiores al valor que se prevé va a ser reembolsado por la comisión, se practicará un ajuste negativo aumentando el déficit; si por el contrario los derechos reconocidos son inferiores a los gastos cofinanciados y certificados, la diferencia determinará un ajuste positivo reduciendo el déficit. Cuando los importes certificados por Diputación superan los reembolsados por la Comisión el exceso afecta negativamente al déficit y la cantidad certificada en exceso debe considerarse como menor transferencia recibida de la unión Europea.

Ajuste 10. Operaciones de permuta financiera (swaps). En contabilidad nacional, los contratos de permuta financiera se consideran operaciones financieras, sin incidencia en el déficit público. Sin embargo, en el caso de déficit excesivo, los resultados del swaps de intereses deben ser tratados como menores (o mayores) gastos por intereses, según sean beneficios o pérdidas, influyendo de manera directa en el cálculo del déficit.

Ajuste 11. Operaciones de ejecución y reintegro de avales. El pago por la ejecución de un aval supone un gasto en el capítulo 8 siendo necesario un ajuste negativo al tener que registrarse como transferencia de capital según criterios de contabilidad nacional. Si con posterioridad a la ejecución de un aval se recupera la totalidad o parte, se contabiliza presupuestariamente el ingreso en el capítulo 8, siendo necesario un ajuste positivo que mejora el déficit o aumenta el superávit.

Ajuste 12. Aportaciones de capital a empresas públicas. Si tiene pérdidas acumuladas y la aportación es inferior o igual a las pérdidas acumuladas, se considera transferencia de capital y afecta al déficit de la Administración que las concede.

Ajuste 13. Asunción y condonación de pérdidas de empresas públicas. Son transferencias de capital que afectan al déficit de la Corporación que asumen o cancela la deuda de otra entidad.

Ajuste 14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto. Si el saldo final de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" es mayor (o menor) que el inicial, dará lugar a un ajuste negativo (o positivo), aumentando (o disminuyendo) el déficit.



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

Ajuste cuenta 413		
Objetivo	Saldo inicial>Saldo final	Saldo inicial<Saldo final
Estabilidad	Ajuste (+) por la diferencia de saldos	Ajuste (-) id. Id.
Regla Gasto	Ajuste (-) id. Id.	Ajuste (+) id. id

2.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2019

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la liquidación del presupuesto de la propia entidad, de sus organismos y entidades dependientes del artículo 4.1 del Reglamento.

Liquidación 2019. Resultado Estabilidad Presupuestaria. Grupo Administración Pública.

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes	Capc./Nec.
Corporación	13.258.167,25	12.047.333,25	-47.813,58	1.163.020,42
Escuela Rehabilitación Patrimonio	24.860,99	214.974,29		-190.113,30
Centro Especial Empleo M. Tavisur	221.925,76	197.165,13		24.760,63
Patronato Municipal de Cultura	170.120,67	152.658,88		17.461,79
Patronato Municipal Juventud y Deportes	292.013,75	290.151,13		1.862,62
	13.967.088,42	12.902.282,68	-47.813,58	1.016.992,16
Capacidad/Necesidad Financiación				1.016.992,16

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, en términos consolidados, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja **capacidad** de financiación.

A) Estado de Ingresos (reconocidos netos)		B) Estado de Gastos (liquidados netos)		
1	Impuestos directos	3.524.743,74	1 Gastos de personal	5.033.613,87
2	Impuestos indirectos	169.745,31	2 Gastos corrientes en bienes y servicios	3.501.272,53
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.708.509,31	3 Gastos financieros	37.781,72
4	Transferencias corrientes	5.153.767,99	4 Transferencias corrientes	582.752,67
5	Ingresos patrimoniales	41.796,60	5 Fondo de contingencia y Otros imprevistos	0
6	Enajenación de inversiones reales	280.820,37	6 Inversiones reales	3.746.861,89
7	Transferencias de capital	2.087.705,10	7 Transferencias de capital	0
Total ingresos consolidados		13.967.088,42	Total gastos consolidados	
			12.902.282,68	
(A-B); ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA SI RESULTA (+) ó NO ESTABILIDAD SI (-)				1.064.805,74
AJUSTES SEC				
	Corporación			
AJUSTE Nº SEC				
AJUSTE Nº SEC				
AJUSTE SEC PIE				
AJUSTE Nº 14 SEC (413)				
OTROS:				
TOTAL AJUSTES	-47.813,58			-47.813,58
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTADA (Capacidad de financiación)				1.016.992,16



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

3.CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

a) Introducción

La LOEPSF ha establecido también el objetivo de Regla de Gasto, por la que el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (TRCPIB), como ha establecido el artículo 12 de la LOEPSF, lo que constituye un control al incremento de los presupuestos locales por parte del Estado.

Por parte de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) se ha publicado una "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (3ª edición noviembre 2014)", donde desarrolla el ámbito subjetivo de aplicación, el sistema de cálculo de los empleos no financieros tanto para entidades sometidas a presupuesto limitativo, con los ajustes SEC de aplicación, como a entidades que aplican la contabilidad privada, la consolidación de transferencias entre entidades que forman el perímetro de consolidación y la determinación del gasto computable.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la TRCPIB de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En las Corporaciones Locales se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda.

De este gasto se excluye también la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Una vez determinados los empleos no financieros se descontarán aquellos gastos considerados transferencias según el SEC, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local, de las clasificadas como Administración, por considerarse transferencias internas, también se descontará la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Sobre la magnitud así calculada, se aplica la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Los cambios normativos (modificación de ordenanzas fiscales, cambios legales...) para incrementar de forma permanente la recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, podrán incrementar el gasto por encima de la regla de gasto en el incremento de la recaudación que se prevea obtener.

Por el contrario, si la entidad local adopta cambios normativos que vayan a dar lugar a una reducción de la recaudación, el incremento posible del gasto para el ejercicio siguiente se reducirá por la reducción de la recaudación que se prevea que se va a producir.

Verificación del cumplimiento. Cálculos:

El objetivo de regla de gasto para el ejercicio 2019, se estableció en el 2,70% por acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de julio de 2017 (El ACM de 20 julio 2018 de objetivos para 2019-2021 fijaba el 2,80% pero fue rechazado por el Pleno del Congreso por lo que se prorrogó el ACM de 7/7/17)



Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

Liquidación 2019.Cumplimiento Regla de Gast Grupo Administración Pública

Entidad	Gasto Computable Liquid. 2018	Gasto Computable 2018 + TRCPIB	Gasto Computable Liquid. 2019
Corporación	7.808.823,66	8.019.661,90	7.920.895,60
Escuela Rehabilitación	0,00	0,00	22.639,58
Centro Especial Empleo	64.585,44	66.329,25	132.903,25
P.M. Cultura	133.620,65	137.228,41	141.758,88
P.M. Juventud y Deportes	238.759,66	245.206,17	278.293,36
Total de gasto computable	8.245.789,41	8.468.425,72	8.496.490,67
Diferencia entre Límite Regla Gasto y el Gasto Computable Liquidación 2019			28.064,95
% incremento del gasto computable 2019 s/ 2018			3,04

Cuadro 3.1. Cálculos Objetivo Regla de Gasto.

Datos de referencia

	CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO(art.12 LO 2/2012)	Liquidación 2018	Liquidación 2019
=	EMPLEOS NO FINANCIEROS(suma cap. 1-7)		
(-)	Intereses de la deuda		
=	EMPLEOS NO FINANCIEROS(excepto intereses)		
(-)	Enajenaciones		
(+/-)	Inversiones por cuenta de la Corporacion Local		
(-)	Inversiones realizadas por cuenta de otras AAPP		
(+)	Ejecución de avales		
(+)	Aportaciones de capital		
(+)	Asunción y cancelación de deudas		
(+/-)	Gastos realizados pendientes de aplicar		
(+)	Pagos a socios privados en el marco de APP		
(+/-)	Adquisiciones con pago aplazado		
(+/-)	Arrendamiento financiero		
(+)	Préstamos fallidos		
(+/-)	Grado de ejecución del Gasto (no procede en liquidación)		
(-)	Ajustes consolidación presupuestaria		
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE/AAPP (1)		
(-)	Otros: reconocimiento proyectos pendientes de requisitos		
(-)	Inversiones Financieramente Sostenibles		
(=)	GASTO COMPUTABLE		
(-)	Aumentos permanentes recaudación		
(+)	Reducciones permanentes recaudación		
=	GASTO COMPUTABLE AJUSTADO	8.245.789,41	8.496.490,67
a	%Variación Gasto Computable (2018+TRCPIB para 2019)		3,04
b	Tasa referencia crecimiento PIB m/p para 2019(ACM 7/7/17)		2,70%

CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO SI b>a (Cumple)

LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO EN 2019

	GASTO COMPUTABLE AJUSTADO	8.496.490,67
(+)	Aumentos permanentes recaudación	0,00
(-)	Reducciones permanentes recaudación	0,00
(+)	Intereses de la deuda	37.781,72
(+)	Ajustes consolidación presupuestaria	449.600,00
(+)	Gastos financiados con fondos finalistas UE/AAPP	3.255.044,54
(+)	Disminución gasto computable inversiones sostenibles	0,00
(+/-)	Ajustes SEC-10 (resto de ajustes excepto los anteriores)	280.820,37
(+)	Margen aumento hasta límite tasa	
(=)	LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO	12.519.737,30



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

Cuadro 3.2. Gasto financiado por Administraciones en 2019 (1)

- (1) Para determinar la parte del gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de UE, Estado, Comunidad Autónoma y otras Administraciones Públicas existen dos formas:

1ª: (COSITAL) Calculando, como ajuste (-) el importe de los capítulos 4 y 7 de ingresos una vez deducidos los subconceptos (transferencias incondicionadas y las no procedentes de la UE/AAPP) 420.10, 420.11, 450.00, 470.00, 480.00, 720.00, 770.00, 780.00. Los excesos de financiación (desviaciones + del Rdo. Presupuestario) deben ajustarse con signo (+) en el ajuste siguiente de Otros.

2ª:

PROYECTOS	GASTOS		INGRESO/Procedencia	Ajuste (ORN*coef.financ)
	ORN	COEF.FINANC.		
.../...	.../...	.../...	.../...	.../...
Total				

Cuadro 3.2. Gasto financiados con fondos finalistas en 2019 a través de los caps. 4 y 7 de ingresos

Administración financiadora	Importe
Unión Europea	0
Junta de Andalucía	1.929.492,84
Estado	524.010,51
Otras	2.433,60
Diputación	799.107,59
TOTAL:	3.255.044,54

Cumplimiento del Límite de Gasto no financiero:

En la sesión plenaria se aprobó el límite de gasto no financiero para 2019 coherente con la Regla de Gasto estimada, cifrándolo en **12.774.532,23€**, límite que se ha excedido al ascender el límite de gasto no financiero de 2019 a **12.519.737,30€**.

Repercusión del Límite de Regla de Gasto en base a Liquidación 2019 en los datos del Presupuesto de 2020.

Los datos de liquidación de 2019 arrojan un gasto computable para determinar el Límite de Regla de Gasto a utilizar en 2020 (2018+2,8%) de 8.734.392,40€.

3. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 2,7% del PIB para el ejercicio 2018 (Consejo de Ministros de 7 de julio de 2017)



Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

Dado que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo, resulta de aplicación el límite que establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes liquidados, considerando lo dispuesto en la Disposición Final Trigésimo primera de la LPGE para 2013 (vigencia indefinida):

“Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.”

No obstante el límite de deuda se ha de determinar en los términos del Protocolo de Déficit Excesivo del estado español, y en este se computarían sólo los avales ejecutados.

El volumen de deuda viva a 31.12.2019, considerando que está totalmente dispuesto el importe formalizado de los préstamos, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes, deducidos los ingresos afectados, y los que tengan carácter extraordinario, arroja el siguiente dato:

(+) Ingresos corrientes ordinarios liquidados en los capítulos 1 a 5 (2019)	11.598.562,95
(-) Ingresos corrientes afectados o extraordinarios	0
TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:	11.598.562,95
VOLUMEN DE DEUDA VIVA a 31.12.2019:	7.956.155,37
Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes liquidados:	68.59%

Por lo que se informa que **el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes**, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por debajo del 75 % límite que establece la Disposición Adicional 14ª del RD ley 20/2011 (dotado de vigencia indefinida por la disposición final 31 de la Ley 17/2012 de PGE para 2013) por lo que no resultaría preceptiva la autorización del órgano de tutela financiera para concertar nuevas operaciones de préstamo durante 2020.

5. DESTINO DEL SUPERÁVIT EN LIQUIDACIÓN

El RD-ley 8/2020 prevé en su artículo 3 destinar el 20% del superávit presupuestario de 2019 a financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23 “Servicios sociales y promoción social” previa aplicación de las reglas contenidas en la D.A. 6ª de la LO 2/2012. El RD-ley 11/2020 señala que el importe que se puede destinar es, como máximo, equivalente al 20% del saldo positivo definido en la letra c) del apartado 2 de la DA 6ª de la citada LO 2/2012. Para la aplicación del superávit a la política 23 en los términos definidos en el artículo 1 del RD-ley 8/2020 la modificación se tramitará por decreto o resolución del Presidente de la entidad sin que le sea de aplicación las normas sobre reclamaciones y publicidad a que se refiere el artículo 169 del RDL 2/2004.

El orden de aplicación del superávit presupuestario:

- Regla General (art. 32 LO 2/2012) reducción del endeudamiento neto previsto para 2020: Saldo de Endeudamiento Neto [Necesidad de endeudamiento si el signo es (-)]

Saldo que se deriva de la comparación del saldo no financiero y la variación de activos financieros. Refleja la necesidad (si es negativo) de apelar a nuevo endeudamiento para financiar las obligaciones reconocidas (no sólo las inversiones)



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

Saldo no financiero + Variación de activos financieros
(cap. 1 a 8 de ingresos – cap. 1 a 8 de gastos): no existe endeudamiento neto.

- Regla Especial: destinos alternativos propuestos por la Disposición Adicional Sexta

CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

La liquidación consolidada del Presupuesto General del ejercicio 2019 formada por las entidades clasificadas como Administración pública:

- Cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, arrojando una capacidad de financiación al cierre del ejercicio de 1.016.992,16€.
- No cumple con el objetivo de regla de gasto, arrojando una diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable al cierre del ejercicio de 28.064,94€ con una variación de gasto computable del 3,04% siendo el límite fijado por ACM de 7/7/17 del 2,70%. No obstante, la Corporación cumple con el límite establecido en el Plan Económico Financiero vigente en el ejercicio fijado en 8.952.549,55 existiendo, por tanto, una diferencia hasta alcanzar dicho techo de 456.058,88
- Cumple con el límite de deuda, arrojando un volumen de deuda viva (corto+largo plazo) que asciende a 7.956.155,37€ lo que supone el 68,59% de los ingresos corrientes de carácter ordinario.”

.....

PUNTO 6º.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA APROBANDO LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2019.- El Ayuntamiento Pleno queda enterado de la siguiente Resolución de Alcaldía, cuyo texto literal es el siguiente:

“De conformidad con el Art. 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Art. 90.1 del Real Decreto 500/90, visto el informe de Intervención, mediante la presente

RESUELVO:

APROBAR la Liquidación del Presupuesto de esta Entidad y de los Organismos Autónomos Patronato de Cultura, Patronato de Juventud y Deportes y Villacarrillo Avanza, Organismo Autónomo Local de Gestión de los Programas y Actividades de Fomento de Empleo, Empleabilidad y Formación Ocupacional y Continua de Villacarrillo, “Villacarrillo Avanza”, así como el de la Entidad Empresarial Centro Especial de Empleo “Tavisur”, correspondiente al ejercicio de 2019, preparadas por la Intervención y conforme se detalla en el expediente.

De la Liquidación que antecede, dese cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, de conformidad con los Art. 193.4 Texto Refundido de la Ley de Hacienda Locales y Art. 91 del R.D. 500/90, así como remisión de copia de la misma a la Administración del Estado y Junta de Andalucía.”

.....



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

PUNTO 7º.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA APROBANDO EXPTE. Nº 1 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, MODALIDAD DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITOS.- El Ayuntamiento Pleno queda enterado de la siguiente Resolución de la Alcaldía cuyo texto literal es el siguiente:

“Visto el Informe de Intervención relativo al Expediente nº 1 de Modificación de Créditos, Modalidad de Incorporación de Remanentes de Créditos, de conformidad a la Orden EHA3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, y cuyo texto literal es el siguiente:

“En cumplimiento de lo previsto en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 47 y siguientes del Real Decreto 500/1990. Y de conformidad con el 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; así como lo señalado en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal,

INFORME

PRIMERO. *El expediente que se propone para su aprobación, por un importe total de 1.982.261,15 euros, versa sobre una incorporación de remanentes de créditos al vigente presupuesto de gastos, procedentes de:*

- *Créditos que amparan compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores que recojan proyectos financiados y 23.2.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,*

SEGUNDO. *Los créditos a incorporar al vigente presupuesto de gastos, procedentes de los remanentes de créditos establecidos en los artículos 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 47.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, son los siguientes:*

Altas en aplicaciones de Gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
241	14319	Curso de Peluquería	5.000,00
151	6390019	PFEA 2019	890.548,13
151	6390119	Plan Provincial de Cooperación	23.811,43
151	6390619	Alumbrado Público Bajo en Carbono	627.622,00



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

151	6390819	Mejora Mercado Ambulante	42.000,00
340	6391419	Planes Especiales de Empleo	101.266,67
151	639149	Mejora Alumbrado Público ADLAS	63.050,00
151	6390319	Construcción Pista de Padel	45.242,92
340	6391819	Terminación Local de Ensayos	183.720,00
		TOTAL GASTOS	1.982.261,15

La existencia de dichos remanentes de crédito resulta de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.

La financiación de la incorporación se realizará de la siguiente manera:

Altas en concepto de Ingresos

Concepto	Descripción	Euros
87010	PARA GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA	1.982.261,15
	TOTAL INGRESOS	1.982.261,15

TERCERO. Como regla general, los artículos 175 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 99 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, determinan que los remanentes de crédito quedarán anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente excepto en los supuestos señalados en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Estos remanentes de créditos no anulados podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente en los supuestos establecidos en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

En ningún caso serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de créditos incorporados en el ejercicio que se liquida, sin perjuicio de la excepción prevista en el número 5 del artículo 47 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Esta excepción se refiere a los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, los cuales deberán incorporarse obligatoriamente, sin que les sean



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios que señala dicho artículo, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

Los remanentes incorporados, podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde, salvo las excepciones previstas en el artículo 47.5 del RD 500/1990.

CUARTO. *Según lo establecido en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 47.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, los remanentes de crédito incorporados podrán ser aplicados tan solo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde. En el supuesto de incorporación de remanentes de crédito procedentes de créditos extraordinarios, suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio serán aplicables únicamente para los mismos gastos que motivaron en cada caso su concesión y autorización.*

QUINTO. *De conformidad a lo establecido en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello.*

A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:

- a) El remanente líquido de Tesorería.*
- b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.*

En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

- a) Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.*
- b) En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado anterior (remanente de tesorería y nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente), en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.*

Es por ello, que en atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 182 del Texto Refundido de la ley de Haciendas Locales y 47, 48 y 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente se informa Favorablemente.”

Visto todo cuanto antecede, esta Alcaldía, por la presente, RESUELVE:



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

Aprobar el Informe de la Intervención de Fondos relativo al Expediente nº 1 de Modificación de Créditos, Modalidad de Incorporación de Remanentes de Créditos, de conformidad a la Orden EHA3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, que se acaba de transcribir, en todos sus términos.

.....

PUNTO 8º.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE BIENES INVENTARIABLES LA NOTACIÓN DE LA OBRA “MEJORA DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA EFICIENCIA ENERGÉTICA”.- Se da lectura al siguiente Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Personal:

“El Excmo. Ayuntamiento de Villacarrillo ha llevado a cabo la ejecución del Proyecto de “Mejora de Alumbrado Público para Eficiencia Energética”, mediante el cual se han sustituido las luminarias obsoletas de las calles Hermanos Navarrete, Julio Romero de Torres, Pablo de la Torre, Picasso, Repullete, San Vicente, Calvario Viejo, Diego Céspedes, Escultor Andrés Ocampo, Fernando Climent y Fuente de la Torre, por otras de tecnología LED.

La ejecución de dicho Proyecto se ha llevado a cabo mediante una subvención concedida por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), por importe de 63.411,13 euros. Nº Expediente: 2017/JA03/OG1PP1/001



Ante ello, la Comisión, por unanimidad, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Inscribir en las fichas de las calles Hermanos Navarrete, Julio Romero de Torres, Pablo de la Torre, Picasso, Repullete, San Vicente, Calvario Viejo, Diego Céspedes, Escultor Andrés Ocampo, Fernando Climent y Fuente de la Torre del Registro de Bienes Inventariables del Ayuntamiento de Villacarrillo, la anotación de la ejecución de la obra “MEJORA DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA EFICIENCIA ENERGÉTICA”, mediante la Resolución anteriormente mencionada.”

.....

Sometido el asunto a votación, EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Personal anteriormente transcrito, en todos sus términos.



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

PUNTO 9º.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.- El Ayuntamiento Pleno queda enterado de las siguientes Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión plenaria:

- ❖ Nº 15/2020, de 25 de febrero: Convocatoria Junta de Gobierno Local para el día 26 de febrero.
- ❖ Nº 16/2020, de 03 de marzo: Convocatoria Junta de Gobierno Local para el día 04 de marzo.
- ❖ Nº 17/2020, de 09 de marzo: Inicio de Expediente Disciplinario.
- ❖ Nº 18/2020, de 10 de marzo: Orden Ejecución de Obras Calle Pozo Don Joaquín.
- ❖ Nº 19/2020, de 11 de marzo: Convocatoria Junta de Gobierno Local para el día 12 de marzo.
- ❖ Nº 20/2020, de 30 de marzo: Banderas a media asta por los fallecidos víctimas del coronavirus.
- ❖ Nº 21/2020, de 07 de abril: Convocatoria Junta de Gobierno Local para 07 de abril.
- ❖ Nº 24/2020, de 15 de abril: Convocatoria Junta de Gobierno Local para el día 16 de abril.
- ❖ Nº 25/2020, de 20 de abril: Aprobando Ayudas Emergencias Sociales.
- ❖ Nº 26/2020, de 22 de abril: Convocatoria Junta de Gobierno Local para el día 23 de abril.

PUNTO 10º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJALA DE Dª ANA DELIA ESTRADA MENDOZA.- Se da lectura al siguiente Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Personal:

“Visto el escrito presentado por la Concejala Dª Ana Delia Estrada Mendoza, renunciando a su condición de Concejala del Ayuntamiento, cargo que ejerce en la actualidad y del que tomó posesión en la sesión constitutiva de la Corporación celebrada el día 15 de junio de 2019, al haber sido proclamada electa por la candidatura presentada por el PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A).

La renuncia al cargo no será efectiva hasta su sometimiento al Pleno del Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, la Comisión, por unanimidad, propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Tomar conocimiento, para su efectividad, de la renuncia formulada por Dª Ana Delia Estrada Mendoza a su condición de Concejala del Ayuntamiento de Villacarrillo.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo a la Junta Electoral Central para que remita a este Ayuntamiento la Credencial a favor del siguiente en la lista del PARTIDO SOCIALISTA



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A), D. Joaquín Marín García, D.N.I. n.º xxxxxxxx y domicilio en xxxxxxxxxxxxxxxx, al haber renunciado D^a Sara Rodríguez Moreno, D.N.I. n.º xxxxxxxx, para que pueda tomar posesión del cargo de Concejal de este Ayuntamiento.”

.....

Sometido el asunto a votación, EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Personal anteriormente transcrito, en todos sus términos.

Acto seguido, deja la sesión la Sra. Estrada Mendoza.

PUNTO 11º.- URGENCIAS.- El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los dieciséis Concejales presentes y/o concurrentes en este momento de la sesión, de los diecisiete que de derecho la integran y, por tanto, por mayoría absoluta, acuerda declarar urgente el tratamiento de los siguientes asuntos:

I.- PROPUESTA MODIFICACIÓN FIESTAS LOCALES AÑO 2020.- Se da lectura a la siguiente Proposición de la Alcaldía:

“El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo de proponer las siguientes Fiestas Locales para 2020 en este Municipio, con el carácter de inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables:

- *Día 15 de mayo, viernes, festividad de San Isidro Labrador.*
- *Día 7 de Octubre, miércoles, festividad de Ntra. Sra. del Rosario, Patrona de la Localidad.*

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 244, de 20 de diciembre de 2019, se inserta la Resolución de 13 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se publica la relación de fiestas locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

Teniendo en cuenta la crisis sanitaria que padecemos provocada por el COVID-19 y visto el Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que declara el Estado de Alarma, mediante el cual se prohíbe la celebración de verbenas y fiestas populares.

Visto todo ello, se hace imposible llevar a cabo la celebración de las Fiestas previstas para el día 15 de mayo de 2020, con los actos y actividades programados para tal fin.

Dada cuenta del Decreto 461/2019, de 7 de mayo, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, así como la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993 (BOJA n.º 112, de 16 de octubre), esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Que el día 14 de Septiembre de 2020, lunes, Festividad en Honor de los Patronos de Villacarrillo, sea declarado Fiesta Local en este Municipio, en sustitución del día 15 de Mayo



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

de 2020, viernes, Festividad de San Isidro Labrador, por los motivos anteriormente expuestos.”

.....

Sometido el asunto a votación, EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad, acuerda prestar su aprobación a la Proposición de la Alcaldía que se acaba de transcribir, en todos sus términos.

II.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA CRISIS SANITARIA.- Se da lectura a la siguiente Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista:

“De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Villacarrillo, desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción

**EN APOYO AL EQUIPO DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO Y
PROPUESTA DE MEDIDAS A ADOPTAR EN RELACIÓN CON LA CRISIS DEL COVID-19**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestra primera declaración pública desde que comenzó la crisis provocada por el Coronavirus, queremos comenzar expresando nuestras condolencias a todas aquellas personas que han perdido a un ser querido por la COVI-19, y nuestros mejores deseos de recuperación para todos aquellos que están luchando ahora por sus vidas.

La pandemia ha ejercido nuevas presiones sobre los estados, las comunidades y las personas, y nos ha cargado con nuevas responsabilidades, por tanto:

.- Manifestamos nuestro reconocimiento y agradecimiento al personal que, en estos difíciles momentos, trabajan en el ámbito sanitario, fuerzas y cuerpos de seguridad del estado, limpieza, en alimentación, agricultores, transportistas y resto de servicios esenciales, entre quienes se encuentra el personal del ayuntamiento de Villacarrillo y resto de administraciones.

.- Manifestamos el enorme orgullo que sentimos por la sociedad española, especialmente por la población de Villacarrillo, que de forma disciplinada, solidaria y responsable está siguiendo las indicaciones sobre el confinamiento. Destacamos todas las iniciativas solidarias que están surgiendo en nuestro pueblo, de particulares, empresas y resto de organizaciones.

.- Manifestamos nuestro apoyo, empatía y confianza en quienes, desde la responsabilidad del Gobierno de España, Junta de Andalucía, Diputación y Ayuntamiento están trabajando y adoptando decisiones difíciles, con el convencimiento de que todos los esfuerzos van dirigidos a vencer la pandemia, a preservar la salud y el bienestar de la población.

Tenemos el convencimiento de que la unidad de acción, el compromiso, la coordinación y lealtad de todos los niveles de administración es la única forma de afrontar con éxito el momento de enorme dificultad que nos ha tocado vivir.

Por lo que nos corresponde, como grupo en la oposición en el Ayuntamiento de Villacarrillo consideramos que sólo con una posición constructiva, prudente, generosa, alejada del ruido, la crispación y por supuesto de la mentira, contribuiremos a la defensa del interés general. Quien no entienda que esto debe ser así, estará demostrando que coloca el interés partidista por encima del



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

bien común. Esta es nuestra postura, la que venimos demostrando desde el comienzo de la crisis porque se hace especialmente necesaria en tiempos de grandes incertidumbres. Haciendo un poco de memoria y por contextualizar las medidas que queremos proponer, convendría señalar que:

A fecha de hoy, y salvo nueva prórroga aconsejada por la evolución del virus, nos encontramos en la fase final del estado de alarma decretado por RD 463/2020 de 14 de Marzo, al amparo de lo previsto en el artículo 116.2 de la Constitución Española y tan sólo 3 días después de que la Organización Mundial de la Salud declarase la crisis del Coronavirus como pandemia mundial.

La adopción de esta medida, la segunda vez en nuestra historia reciente, ha supuesto la adopción de medidas excepcionales para preservar la salud de las personas y el reforzamiento del sistema nacional de salud, garantizando la homogeneidad de las medidas adoptadas en todo el territorio nacional, caracterizado por importantes niveles de descentralización propias de un estado autonómico con competencias transferidas a los gobiernos de las autonomías. El Estado de alarma está suponiendo importantes limitaciones a la libertad de movimientos de las personas y a la actividad económica, que quedan supeditadas a la defensa de la vida y la salud pública.

De forma simultánea y desde el primer momento del comienzo de la crisis, se han ido adoptando medidas en dos direcciones, por un lado *afrentar la crisis sanitaria* y por otro, *mitigar los efectos económicos* provocados por esta situación y que van dirigidas a la **ciudadanía** (Prohibición de desahucios, garantía de suministros básicos, medidas al alquiler, moratorias hipotecas, ampliación coberturas desempleo..), a las **empresas y autónomos/as** (cese extraordinarios, ertes, bono social eléctrico, aplazamientos deudas tributarias, moratorias y aplazamientos seguridad social) y destacamos, por su incidencia en nuestro pueblo, las dirigidas a **agricultores** (compatibilidad prestaciones y subsidios con trabajo en el campo, rebaja módulos, rebaja "sello agrícola").

En el ámbito municipal, el Ayuntamiento de Villacarrillo, en uso de sus competencias y responsabilidades y siguiendo las indicaciones de las autoridades sanitarias, ha ido decretando el cierre de instalaciones municipales, activando los protocolos correspondientes en centros asistenciales, limpieza y desinfección de espacios públicos, ha adoptado medidas de emergencia social, medidas de carácter económico e instando a la población al cumplimiento de las medidas de confinamiento. Especialmente durante los primeros días de la crisis, éstas medidas se han ido comunicando telefónicamente al grupo municipal socialista que ha venido expresando al equipo de gobierno, de forma reiterada su apoyo a las citadas medidas.

En este tiempo, nuestra tarea se ha centrado en una labor de servicio público, facilitando a la ciudadanía la información sobre las medidas que fundamentalmente desde el Gobierno Central se han ido adoptando y que resultan de interés para la ciudadanía en su conjunto. Estas medidas se han ido tomando y comunicando a una gran velocidad, provocada por la urgencia de la situación, lo que ha generado en ocasiones la incertidumbre y confusión de la población sobre la veracidad y alcance de tales medidas.

Respecto del ámbito municipal, tras solicitar en los primeros días de Abril y tras la prórroga del estado de alarma, una reunión en formato telemático para ir evaluando las medidas adoptadas y proponiendo otras nuevas, se convoca Comisión de Hacienda el 24 de Abril en la que se da cuenta de las medidas adoptadas por parte del Ayuntamiento y se efectúa convocatoria de Pleno Ordinario para el día 29 de Abril.



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

A la vista de la información facilitada sobre las medidas adoptadas y sobre las previstas, y en atención a lo que consideramos necesidades no cubiertas y sugerencias ciudadanas, el Grupo Municipal Socialista propone para su debate, consideración y aceptación del Pleno y sin perjuicio de las que en adelante las circunstancias aconsejen, los siguientes:

ACUERDOS

Medidas de carácter urgente:

1.-Creación Oficina Covid-19:

Un servicio de información a la ciudadanía sobre las medidas de carácter nacional o autonómico a las que pueden acogerse para aliviar las graves consecuencias económicas provocadas por esta situación; bono social, moratorias hipotecas, medidas alquiler, ampliación coberturas desempleo, ...). Destinar parte del personal del ayuntamiento si esto fuese posible o contratar un servicio externo de asesoramiento.

2.- **Revisión de tasas municipales**, analizando la bonificación y/o exención de aquéllas que alivien la carga de todos los sectores económicos como el comercio y la industria (Exención tasa mercadillo, basura, IBI y vehículos a empresas afectadas por la crisis) y de aquéllas que favorezcan la recuperación económica y animen al consumo y la inversión. (tasas por licencias de obras y actividades..)

3.- **Devolución tasas** de la escuela de deportes y de música proporcional al tiempo de confinamiento.

4.- **Instar a SOMAJASA** a exonerar y en su defecto reducir la tasa del agua de empresas y autónomos cerrados durante el estado de alarma.

5.- Respecto de las medidas de apoyo al sector de la hostelería, y tan pronto como se autorice la apertura de bares, proponemos la **ampliación de espacios** dedicados a las terrazas sin coste para los establecimientos, de manera que pudieran colocarse las mesas con la necesaria distancia de seguridad sin merma en el número de mesas.

6.- **Incrementar la partida económica** destinada a emergencias sociales para familias más vulnerables.

7.- **Facilitar acceso internet a la población**, clave para minimizar la brecha digital y complementar la dotación tecnológica que ofrece la diputación a la población escolar en caso de que no sea suficiente para cubrir todas las necesidades.

8.- Facilitar a los **menores mascarillas** adaptadas a su edad para contribuir a que las salidas autorizadas puedan hacerse con todas las garantías de seguridad.

Medidas a medio plazo

Proponemos la elaboración de un **PLAN DE RECUPERACIÓN ECONÓMICA** dirigido a todos los sectores económicos, en coordinación con el resto de administraciones, agentes y colectivos implicados. Los ayuntamientos están llamados a tener un papel fundamental en la salida de la crisis y en la reactivación eficaz de la economía local, más allá de una intervención de emergencia.



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

El grupo municipal socialista siempre ha considerado la relevancia de los ayuntamientos para liderar los cambios y facilitar el camino de colectivos, empresas y autónomos, y esta responsabilidad, se hace en estos momentos más patente y necesaria que nunca.

Se hace imprescindible conocer y diagnosticar los efectos de la crisis en la economía local, identificar los retos y desafíos a los que nos enfrentamos y proponer medidas concretas. En primera instancia para estar preparados para un posible recrudecimiento de la pandemia y como hemos señalado, para favorecer y acelerar la recuperación económica, más allá de apelar a la solidaridad de los vecinos y vecinas para que compren en las empresas locales. Exenciones y/o reducciones fiscales como las que hemos señalado, incentivos económicos a las empresas locales y retos como la transformación digital y el comercio on-line, la comercialización de nuestro aceite de oliva y la concentración de la oferta o la apuesta decidida y eficaz por el turismo.

Entendemos la magnitud de las medidas propuestas y el esfuerzo que suponen tanto desde un punto de vista técnico como económico, entendemos que no es labor de un solo concejal, ni siquiera del equipo de gobierno en solitario, aunque sí le corresponde a éste la decisión sobre el papel que como institución queremos tener en estos momentos históricos. La disponibilidad de los concejales del grupo municipal socialista en este sentido es total.

La dotación económica necesaria para acometer estas medidas se afrontaría con de recursos propios, para lo cual se procedería a una **REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA**, anunciada ya por otras administraciones, y teniendo en cuenta sobre todo las partidas destinadas a actividades que se han suspendido y aquéllas otras que por considerarse menos necesarias puedan disminuir su dotación. Por otro lado, procedería de la ayuda ofrecida por otras administraciones, especialmente por la Diputación Provincial de Jaén en su **PLAN DE APOYO A MUNICIPIOS**. Convendría, por tanto, avanzar cuanto antes en este plan de trabajo para concurrir con una estrategia definida y clara a todas las convocatorias de ayudas.”

.....
Sometido el asunto a votación, EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad, acuerda prestar su aprobación a la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista anteriormente transcrita, en todos sus términos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, con la advertencia o salvedad y la reserva previstas en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido y firmo la presente con el Visto Bueno de la Alcaldía-Presidencia, en Villacarrillo a cuatro de mayo de dos mil veinte.

Vº Bº
EL ALCALDE

